

RESOLUCION No. 110

(18 de Mayo de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DE LA
PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA 2020-2024”**

EL PERSONERO DISTRITAL DE BUENAVENTURA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y en especial las conferidas mediante acta de posesión N°171 de 2020 del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución política expone que *El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.*

Que el párrafo dos del artículo 209 de la citada norma señala que todas “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el artículo 4 de la Ley 87 de 1993 determino que para poder orientar la aplicación del control interno todas las entidades deben establecer sus objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; con ello exige que todas las entidades del estado creen sus planes estratégicos, de acción u operativos para la ejecución de la misión institucional y funciones Constitucionales y Legales.

Que concordancia con lo anterior la precitada norma establece que la planeación como uno de los procesos fundamentales de toda administración puesto que es considerada una herramienta gerencial que artículo y orienta las acciones de una entidad para el logro de los objetivos institucionales.

Que en tal sentido el artículo 39 de la ley 1551 del 2012, adiciono como función de las Personerías: *“Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas publicas relacionada con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantadas por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del Distrito en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes”.*

Que por ello la formulación del Plan Estratégico de la Personería Distrital de Buenaventura obedece a un proceso de planeación participativa, orientado al cumplimiento de las funciones Constitucionales y Legales con miras a contribuir con el mejoramiento de la gestión y el servicio a la ciudadanía, aumentando los niveles de satisfacción del cliente a través de la atención y asesorías con calidad humana.

Que esta herramienta gerencia define todos los objetivos y estrategias que desarrollara la Personería Distrital de Buenaventura en este cuatrienio (2020-2024), denominado, “**TUS DERECHOS, NUESTRO COMPROMISO**”, a través de cada una de sus dependencias, para el logro de sus objetivos constitucionales como lo es: promover, vigilar, y defender los derechos humano, buscando la protección del interés común y ejerciendo control a la conducta pública de quienes desempeñan funciones públicas en el Distrito de Buenaventura.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Plan Estratégico 2020-2024 de la Personería Distrital de Buenaventura denominado “**TUS DERECHOS, NUESTRO COMPROMISO**”, el cual hace parte integral del presente acto.

SEGUNDO: Establecer que a partir del Plan Estratégico, los líderes de procesos de la Personería Distrital de Buenaventura deberán elaborar un plan de acción por cada vigencia.

TERCERO: El plan estratégico podrá ser modificado conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar según corresponda y en atención a las necesidades de la entidad.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Buenaventura, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del dos mil veinte (2020).



EDWIN JANES PATIÑO MINOTTA
Personero Distrital de Buenaventura

Proyecto y Elaboró: Virginia Valverde Valencia. Jefe Asesor Planeación